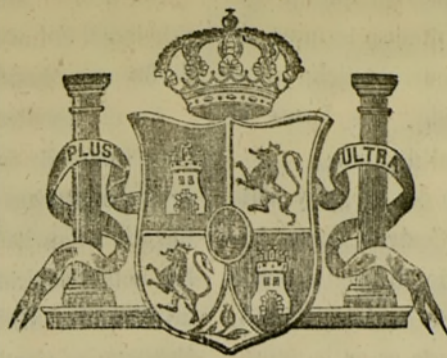


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 57.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas á este Ministerio por el Ayuntamiento y varios vecinos de Barcelona pidiendo la aclaracion del art. 9.º de la ley de ensanche de poblaciones, ó la ampliacion del art. 16 del reglamento para su ejecucion, en el sentido de que se puedan renovar los individuos de la clase de facultativos de la Junta de ensanche de aquella ciudad, que se fije en cuatro años la duracion del cargo de dichos Vocales, y que se proceda desde luego á renovar la Junta que existe desde que se constituyeron las de su clase; el REY (Q. D. G.) aceptando la propuesta de este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno se ha dignado resolver que se amplíe el art. 16 del reglamento citado, fecha 25 de Abril de 1867, redactándolo en los términos siguientes: «Las vacantes que ocurran en la Junta de ensanche por muerte ó imposibilidad de cualquiera de los Vocales se reemplazarán por los mismos medios que establece el artículo anterior. Serán reemplazados también y en la misma forma el Alcalde y los Concejales cuando dejen de pertenecer al Ayuntamiento, los Vocales de la clase de facultativos

«siempre que el Gobierno lo creyera conveniente, y los Vocales de la clase de propietarios cuando hayan desempeñado su cargo por el minimum de cuatro años ó el maximum de seis; pero de manera que no coincida la renovacion de estos con la de los demás individuos de la Junta»

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1875. —Orovio— Sr. Director general de Obras públicas.

(De la Gaceta núm. 58.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular general.

Excmo. Sr.: Habiendose hecho extensiva la aplicacion del decreto de 5 de Enero último á las clases de tropa que reunan las condiciones que se marcan en la orden-circular de 6 del actual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido fijar, en analogía á lo que en dicho decreto se ordena, el plazo de dos meses para la presentacion de sus instancias, el cual empezará á contarse desde la fecha de la referida circular en la Península y desde la publicacion de la misma en Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1875. —Jovellar.— Señor.....

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Febrero de 1875.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza y Puig, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y de la ordinaria de 13 del actual.

Se acordó que un acogido jóven del Hospicio provincial pase á la portería del Gobierno civil durante las horas de oficina con el fin de auxiliar los trabajos mecánicos de la misma.

Se acordó prevenir al Alcalde de Lerma que el Ayuntamiento instruya y termine el oportuno expediente de prófugo contra el mozo Lorenzo Roa, segun se le tiene mandado, y cumpla las demás prescripciones de la ley de reemplazos encaminadas á procurar la captura del citado mozo, debiendo, si este no fuere habido, presentar un suplente para el dia 24 del actual.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Primitivo Nevares participa haber tomado posesion del cargo de Alcalde de esta Capital, y acordó que se conteste en iguales términos á los que expresa en dicho oficio.

También quedó enterada la Comision del oficio en que el Alcalde de Vilviestre del Pinar participa que aquel Ayuntamiento ha instruido y está instruyendo diferentes expedientes de prófugo.

En vista de una instancia de José María Mendizabal, vecino de Pesquera de Ebro, participando que el Cirujano

del pueblo ha dado de alta hace mes y medio al mozo Froilan Valdivielso, y que sin embargo no sale de casa, la Comision acuerda que dicho facultativo declare bajo juramento ante el Alcalde, que deberá remitir el documento en que se consigne esta declaracion, si el mozo Froilan se halla en disposicion de trasladarse á esta Capital.

En vista de las reclamaciones interpuestas por D. Fernando Navarro, Don José Guerrero y diez y seis vecinos mas de Arenillas de Riopisuerga contra el repartimiento verificado en dicha villa para gastos provinciales y municipales del presente año económico, la Comision acuerda declarar la nulidad del mismo y ordenar á la Junta municipal que le forme de nuevo ateniéndose estrictamente á las prescripciones legales.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la devolucion solicitada por Gregorio Martínez Peña y Mauricio Abad Revilla, del importe de la redencion que hicieron de su suerte como quintos de la última reserva extraordinaria.

En vista de una instancia de Tomás Rodríguez Gallo, núm. 151 del sorteo general de esta Ciudad, renunciando al recurso pendiente bajo el cual está ingresado en caja, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Se acordó que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército Antolin Ortega, número 420 del sorteo de esta Ciudad, y que se dé de baja á Ricardo Seijas, número 429.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos hechos por la Comision encargada de recibir y despedir á S. M. el Rey en el límite de la Provincia en su regreso á Madrid, y que su importe de 214 pesetas 17 y medio céntimos se pague

con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó desestimar la petición de Gregorio Santos, vecino de esta Ciudad, de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos á su hija Juana, por no ser esta completamente ciega como exige el Reglamento.

Se acordó así bien desestimar la petición del Ayuntamiento de Lerma de que se reclame de la Administración económica el conocimiento de una pretension de Juan Roa, rematante del impuesto de consumos en aquella localidad, pudiendo el Ayuntamiento de Lerma acudir donde corresponde si viere convenirle.

Vista la instancia remitida por el Sr. Gobernador de varios vecinos de Valderrama, distrito municipal del Partido de la Sierra en Tobalina, quejándose de que se les ha obligado á pagar mayor suma de la que les corresponde por fortificación, bagajes y suministros del canton de Medina de Pomar, se acordó devolverla al Sr. Gobernador por ser de su incumbencia determinar lo que proceda sobre el particular, con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre de 1871, publicada en la Gaceta de 4 de Enero de 1872.

En el expediente instruido á instancia de D. Cleto Rodriguez, Depositario que fue de los fondos municipales de Quintanilla de la Mata en los años económicos de 1866-67 y 1867-68, pidiendo se le declare irresponsable de la cantidad de 258 escudos que el Ayuntamiento le exige, no habiéndose cumplido por dicha corporacion lo que se le previno por esta Superioridad en 9 de Enero último, la Comision acuerda reproducir al Sr. Gobernador la resolución mencionada, rogándole se sirva obligar al Ayuntamiento á que remita en el preciso término de 8.º dia los documentos que se le tienen reclamados.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ubierna correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 29 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe.

Se acordó devolver de nuevo al Alcalde de Pesadas de Burgos las cuentas del mismo servicio de aquel canton correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del presente año económico para que se consignen en kilómetros las distancias que figuran en ella, previniéndole que en lo sucesivo se cumplan en la redaccion de las cuentas de esta clase las prescripciones vigentes.

Al oficio del Alcalde de Gredilla la Polera, fecha 8 del actual, en que

participa la oposicion que presenta su antecesor á rendir las cuentas de su administracion, se acordó contestar que le requiera de nuevo á que preste dicho servicio en el preciso término de 20 dias, y que trascurrido dicho plazo sin haberlas rendido, las forme el Ayuntamiento actual de oficio.

Vistas las cuentas de cargo y data formuladas por D. Cesáreo Arcos, Alcalde que ha sido de Medinilla desde Febrero de 1872 á Setiembre de 1875, remitidas por el que lo es en la actualidad con fecha 10 del mes actual; y considerando que en vez de hallarse formadas y documentadas en los términos que la ley exige, son una relacion informal de los cobros y pagos hechos por el citado ex-Alcalde, se acordó devolverlas al actual para que se cumpla lo dispuesto por esta Superioridad en 6 del mes actual.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Poza pidiendo que se manifestase á los Ayuntamientos por medio de una circular á qué reglas habian de atenerse para el suministro de las tropas, dióse cuenta de otra comunicacion del mismo Alcalde, fecha 11 del actual, referente á las dificultades que encuentra en la prestacion de dicho servicio, y se acordó contestarle que esta Corporacion carece de atribuciones para resolver sobre dicho asunto, que es de la incumbencia del Sr. Gobernador de la provincia, conforme á la Real orden de 4 de Setiembre de 1871.

De conformidad con la nota de Contaduría puesta en el expediente sobre construccion de una tablestacada y encachado para seguridad del puente sobre el rio Odra en la carretera de Villadiego á Alar del Rey, se acordó prevenir á la Direccion de Caminos que informe acerca de si el resto de las obras pendientes en el trozo 2.º de dicha carretera absorberán las 15.468 pesetas 75 céntimos consignados en el presupuesto con destino á las mismas, ó si quedará algun remanente de dicha cifra con que puedan pagarse las de la expresada tablestacada y encachado.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos de escritorio rendida por el Inspector de primera enseñanza de esta provincia, comprensiva desde 15 de Setiembre de 1874 hasta 20 de Enero de 1875, importe 105 pesetas.

Se acordó conceder pension de 50 reales mensuales por 5 meses á contar desde 1.º del actual á Marcelino Barga, vecino de Cuzcurrita de Juarros, para que pueda atender á la lactancia de su hijo, é igual socorro por el mismo plazo á José Blanco, vecino de

Aranda de Duero, para que pueda lactar á uno de sus dos hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Lorenzo Gonzalez, viudo, de 60 años, residente en esta Ciudad.

En el expediente formado sobre poda y limpia de los árboles de la carretera de Burgos á Miranda y de la de Burgos á San Isidro de Dueñas; vistas las actas remitidas por los Alcaldes de Villafria, Rubena, Quintanapalla, Monasterio, Castil de Peones, Prádanos, Briviesca, Cameno, Fuentebureba y Ameyugo, de los remates celebrados ante los mismos para la venta de los despojos que ha producido el expresado desmoche en los árboles de la primera de las carreteras mencionadas, bajo las condiciones publicadas en el Boletin oficial correspondiente al 17 de Enero último, la Comision acuerda aprobar definitivamente las adjudicaciones hechas en los términos que á continuacion se expresan:

La de los comprendidos en el lote de Villafria á favor de D. Braulio Miguel, vecino de dicho pueblo, por la cantidad de 441 pesetas.

Los de Rubena en favor de D. Baltasar Ruiz, de la misma vecindad, en 176 pesetas 50 céntimos.

Los de Quintanapalla en favor de D. Pedro Delgado, vecino de aquella villa, en la de 252 pesetas.

Los de Monasterio en favor de D. Juan Caballero Zanza, en la de 297 pesetas 25 céntimos.

Los de Castil de Peones en favor de D. Melchor Hernandez, vecino de aquella localidad, en la de 199 pesetas.

Los de Prádanos en favor de D. Julian Ruiz, vecino de dicha villa, en la de 148 pesetas 25 céntimos.

Los de Briviesca en favor de D. Marcos Corrales, de aquella vecindad, en la de 200 pesetas.

Los de Cameno en favor de D. Manuel Ortega, vecino de dicho pueblo, en la de 167 pesetas, y

Los de Fuentebureba en favor de D. José Quecedo, vecino de aquella localidad, en la de 241 pesetas 15 céntimos.

Así bien se acordó prevenir al Alcalde de Grisaleña y al de Villaldemiro que remitan copias de las actas de remates celebrados en aquellas localidades, ó den conocimiento de las razones por las que no hubiesen tenido lugar; y que se anuncie nueva subasta para los productos del lote de Celada para el dia 28 del actual á las 12 de su mañana, en razon á no haber tenido resultado la anterior por falta de licitadores.

Tambien se acordó prevenir al Director de caminos que dé una explicacion de la diferencia que resulta entre el número de árboles que forman el lote de Ameyugo, segun el estado publicado, y los que aparecen en el acta de subasta, para resolver en su vista lo que sea procedente sobre su aprobacion.

Habiendo manifestado el vocal Sr. Puig en este acto que la Comision mixta de la Diputacion y del Ayuntamiento de que formaba parte, encargada de preparar el Palacio provincial para que le ocupara S. M. el Rey en la visita que hizo á esta Ciudad en los dias 10 y 11 del actual, ha adoptado la determinacion de gratificar á D. Mariano Martinez, portero 1.º de la Diputacion con la cantidad de 125 pesetas por los especiales y extraordinarios servicios que ha prestado á dicha Comision, á calidad de que dicha cantidad sea satisfecha por mitad por el Ayuntamiento y por la Corporacion Provincial, la Comision acuerda prestar su conformidad á dicha resolución, y que se paguen las 62 y media pesetas que corresponden á la Provincia con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 17 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Félix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Febrero de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, y Puig, se procedió á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente:

Reserva 1.ª de 1874.

Sedano.—Nicolás de Diego Olmo, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Castil de Carrías.—Juan Lopez, alegó ser hijo de padre sexagenario: la Comision le deja de nuevo pendiente de justificar en forma el fallecimiento de su hermano Pedro y la existencia ó defuncion en su caso del otro hermano perteneciente tambien al ejército de la Isla de Cuba.

Reserva 3.ª de 1874.

Mambrilla de Castrejon.—Gregorio San Martin, núm. 5, la Comisión acuerda declarar exento y que se le dé de baja, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que comparezca el comisionado el día 3 de Marzo próximo con un soldado y un suplente para cubrir el cupo.

Revilla Vallejera.—Marcelo Salvador Marin, núm. 3, se acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 20 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido:

Los Señores Jueces de primera instancia, demás autoridades y personas que forman la policía judicial á cuya noticia llegue esta requisitoria, y muy particularmente las de la Corte de Madrid, que es donde se presume hallarse Manuela Esteban Cano, mujer de Atanasio Puerta Bajo, vecinos que han sido de Fuentenebro, de oficio jardinero, procederán por todos los medios que les sugiera su celo á la captura y segura conduccion á este Tribunal de la referida Manuela, á fin de que en la cárcel de este partido cumpla la prision subsidiaria correspondiente á las ciento cincuenta pesetas de multa que se la impuso en la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se la formó sobre atentado contra la autoridad. Así lo tengo acordado por auto de este dia en las diligencias que se están practicando para la ejecucion de la mencionada sentencia. Dado en Aranda de Duero á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Ildefonso Tejerizo. — Por mandado de S. Sria., Francisco de la Higuera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad que fue de este partido; D. Angel Saez de Miera, por traslacion al de Guernica, en el que se ha mandado anunciar á fin de que llegue á noticia de aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador lo verifiquen en este Juzgado, en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, en que cesó, se le devolverá la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo y no tendrá lugar despues á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo treinta y seis de la ley hipotecaria.

Dado en Castrogeriz á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.— Por su mandado, Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia de haber cesado el Registrador de la propiedad interino de este partido D. José Ortega Zapata por traslacion de Promotor fiscal á otro partido, en el que se ha mandado anunciar á fin de que llegue á noticia de aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador durante el tiempo que estuvo á su cargo el expresado Registro, en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el doce de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, en que cesó, se le devolverá el depósito que tiene hecho en la Caja sucursal de la provincia de Burgos, de la tercera parte de los derechos deveagados, y no tendrán despues derecho á reclamar, en cumplimiento á lo ordenado en el artículo treinta y seis de la ley hipotecaria.

Dado en Castrogeriz á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.— Por su mandado, Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino de Nofuentes, de treinta y cuatro años de edad, de estatura cinco pies, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color bueno, que se supone hallarse en las filas carlistas, para que en el término de treinta dias comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre asesinato frustrado en la persona de D. Agustin Robador, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Modesto de la Mora.—P. M. de S. Sria., Saturnino Ruiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Buenavista.—Madrid.

D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital,

Por el presente hago saber el fallecimiento intestado de D. José Gomez y Gonzalez, presbítero, cuyo juicio de abintestato pende en este Juzgado, y por virtud del cual cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarles á fin de que en término de treinta dia, comparezcan en este dicho Juzgado á hacer valer sus reclamaciones, advirtiéndoles se han presentado hasta ahora como herederos D. Mariano, D. Manuel, Doña Nicolasa, D. Pedro, Doña Maria y Doña Paula Gomez Gonzalez, hermanos del finado.

Madrid diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. Sria., Pedro José Vigil.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los despojos de la poda de 58 árboles de la

carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas, comprendidos en la demarcacion de Villaldemiro, cuya tasacion es de 188 pesetas 75 céntimos, la Comisión provincial ha acordado que el dia 7 del actual y hora de las doce de su mañana se celebre nueva subasta en el pueblo de Villaldemiro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujecion á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 15, del dia 17 de Enero último.

Lo que he dispuesto anunciar al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Burgos 2 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

Debiendo procederse á la recluta para la Guardia civil de Ultramar, conforme á lo ordenado en circular del Excmo. Sr. Director General de dicho Instituto en la Península de fecha 14 del actual, los licenciados del Ejército que deseen ingresar en él con destino á aquella Antilla, pueden presentarse en esta Capital, calle de la Concepcion número 11, piso 2.º, donde existe la oficina de la Comandancia de provincia á cargo del Jefe que suscribe, al objeto de ver si reunen las condiciones reglamentarias, las cuales habrán de ser las siguientes:

1.ª Ser mayor de 20 años y no exceder de 45.

2.ª Tener un metro y 650 milímetros de estatura.

3.ª Saber leer y escribir.

4.ª Haber obtenido buena y honorífica licencia en el Ejército.

5.ª Justificacion de excelente conducta durante el tiempo que hayan estado licenciados, y de su aptitud para el servicio del Instituto.

6.ª No hallarse procesados ni haber sido sentenciados en juicio criminal.

Se hace saber tambien, para conocimiento de los interesados, que han de obligarse á servir por cuatro años cuando menos, percibiendo 250 pesetas al embarcarse y 750 el extinguir el compromiso, por razon de cuotas de reenganche, y el plus que les corresponda con arreglo á sus años de servicio.

Además todos los que fuesen casados tendrán derecho al abono del pasaje de la mujer é hijos.

Burgos 27 de Febrero de 1875.—El Teniente Coronel, Juan Latasa.

Alcaldía popular de Espinosa de Cervera.

Debiendo ocuparse en breve tiempo la Junta pericial de este distrito en la formación de una nueva estadística para la confección de un verdadero amillaramiento, se suplica á los contribuyentes, tanto de este pueblo como forasteros, sujetos á la contribucion territorial de la misma, presenten sus relaciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en esta jurisdiccion en el término improrogable de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirán ni se les oirá reclamacion alguna.

Espinosa de Cervera 24 de Febrero de 1875. =El Alcalde, Pedro Espejo.

Alcaldía popular de Ontoria del Pinar.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 10 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ontoria del Pinar 27 de Febrero de 1875 =El Alcalde, Ramon Sanz.

Alcaldía popular de Sargentos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse de tenidamente y con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 20 dias, de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el registro de la propiedad del partido,

segun Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimarás las reclamaciones que puedan presentarse.

Sargentos 20 de Febrero de 1875. =El Alcalde, Julian Merino.

Alcaldía popular de Hontangas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con exactitud en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formación del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion para el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de este distrito presenten sus relaciones por duplicado segun está prevenido en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo procederá la Junta á la operacion referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Hontangas 26 de Febrero de 1875. =Por el Alcalde, Sebastian de Hoz.

Alcaldía popular de Gumiel de Mercado.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 15 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Gumiel de Mercado 25 de Febrero de 1875. =El Alcalde, Melchor Esqueva.

Alcaldía popular de Torrepadre.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de es-

te distrito pueda ocuparse con el acierto que la sea posible en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdiccion de este distrito presenten relaciones duplicadas por escrito en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento de todas las fincas que hayan sufrido alteracion en este año, pues pasado que sea no serán oidas sus reclamaciones.

Torrepadre 26 de Febrero de 1875. =El Alcalde, Esteban Gutierrez.

Juzgado municipal de Carrias.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente la Secretaría municipal de este pueblo.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas, con cuantos requisitos exigen las leyes vigentes, al Sr. Juez municipal de este pueblo en el término de 15 dias.

Juzgado municipal de Carrias 28 de Febrero de 1875. —El Juez municipal, Esteban Martinez.

Anuncios particulares.

ANTICIPO DE 175 MILLONES.

Puerta del Sol 9, entresuelo, oficinas de D. José Dominguez.—Madrid.

Se paga la parte admisible en papel abonando al contribuyente el descuento con arreglo á los cambios de bolsa y cobrando por comision de verificar el pago y anticipo de fondos para la compra del papel el 4 por 100.

Los contribuyentes que deseen utilizar las ventajas de esta Casa, mayores que las que otras les ofrecen, y la garantía de anticipar el pago, solo tienen que mandar relacion que exprese el nombre del contribuyente, plazos que se han de pagar é importe de sus cuotas. 5—5

MANUAL DE QUINTAS,

de 1875.

Se vende á 13 reales en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 3—6

Sal de Poza.

En Burgos, calle de la Puebla, núm. 10, se ha abierto un almacén-depósito para la venta al por mayor (una arroba, ó sea 11 kilogramos en adelante) de sal de la Fábrica de Poza, por el mismo cosechero. 2—3

PIANO

en venta.

En el almacén de muebles de D. Lesmes Perez, calle de Cantarranas, se halla uno vertical, de Palo-santo, en las mejores condiciones. 4—6

CARRETELA Y CABALLO

en venta.

Se vende una carretela de cuatro asientos en muy buenas condiciones, con tiro para uno ó dos ganados, y un caballo, entero, de muy buena edad y de excelentes condiciones para tiro.

En el taller de coches de Don Francisco Lopidana darán razon. 4—6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Febrero de 1875.

Barómetro..	}	9 ^h m. A=679,2.
		3 ^h t. A=678,9.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=1,5.
		ter. hum.=0,2.
		3 ^h t. ter. seco=7,0.
		ter. hum.=6,4.
Temperaturas.....	}	Max. sol=17,2.
		sombra=7,5.
		Min. sombra=0,2.
Direccion del viento.....	}	reflector=-0,1.
		9 ^h m.=0.
		3 ^h t.=0.

Observaciones del dia 1.º de Marzo.

Barómetro..	}	9 ^h m. A=678,1.
		3 ^h t. A=677,9.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=1,2.
		ter. hum.=0,3.
		3 ^h t. ter. seco=5,3.
		ter. hum.=4,0.
Temperaturas.....	}	Max. sol=21,2.
		sombra=6,5.
		Min. sombra=0,3.
Direccion del viento.....	}	reflector=-1,3.
		9 ^h m.=N.
		3 ^h t.=N

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.